

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000157-2026/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORAS DE LA SUNAT EN COMISIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDAD DE DALIAN, REPÚBLICA POPULAR CHINA

Lima, 14 de agosto de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 3 de julio de 2026, el Subcomité de Procedimientos Aduaneros (SCCP) de la Secretaría del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a participar en el “Taller en Mejores Prácticas en los Aeropuertos de la Región APEC para Optimizar las Coordinaciones de las Agencias de Control en su Lucha contra el Tráfico Ilícito de Mercancías”, que se llevará a cabo del 25 al 26 de agosto de 2026, en la ciudad de Dalian, República Popular China;

Que, el taller tiene como objetivo conocer e intercambiar experiencias sobre los modelos de control más avanzados utilizados en los aeropuertos de la región APEC y sus elementos fundamentales, como: procesos operativos, intercambio de información, cooperación interinstitucional, tecnologías innovadoras, entre otras mejores prácticas en la lucha contra el tráfico ilícito de mercancías;

Que, el taller es uno de los principales entregables del proyecto: “Mejores Prácticas en los Aeropuertos de la región APEC para Optimizar las Coordinaciones de las Agencias de Control en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Mercancías”, el cual fue presentado por la SUNAT ante la Secretaría de APEC, aprobando ésta su financiamiento y siendo la SUNAT responsable de su ejecución; por lo cual, es necesario que nuestra administración garantice la correcta coordinación del taller, a través de los servidores designados;

Que, la participación de la SUNAT en dicho taller está alineada a los Objetivos Estratégicos Institucionales OEI 01: Mejorar el control del cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados y OEI 02: Fortalecer la facilitación de las obligaciones tributarias y aduaneras de los administrados;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, de acuerdo al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000050-2026-SUNAT/300000, resulta necesario autorizar la participación de las servidoras Lisset Cecilia Aguilar Vargas, especialista 2 de la División de Procesos de Fiscalización Aduanera y Atención Fronteriza de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera y Cinthia Candy Velazco Mateo, especialista 1 de la División de Equipajes de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y viáticos serán asumidos por la Secretaría del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC);

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas, corresponde autorizar el viaje de las mencionadas servidoras del 22 al 28 de agosto de 2026;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de las servidoras Lisset Cecilia Aguilar Vargas y Cinthia Candy Velazco Mateo a la ciudad de Dalian, República Popular China, del 22 al 28 de agosto de 2026, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por la Secretaría del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, las servidoras a que se refiere la presente resolución deberán presentar ante la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de cualquier tipo de tributo a favor de las servidoras cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR ALFONSO LUNA VICTORIA LEÓN
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA